

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° 183 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

**Ica, 07 de mayo de 2024.**

**VISTOS:**

El Informe N° 110-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 25 de abril de 2024, el Informe N° 1245-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de abril de 2024, Resolución de Gerencia General N° 079-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de febrero de 2024; y,

**CONSIDERANDOS:**

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 329-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de noviembre de 2023, se resolvió entre otros: "RECONFORMAR al Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación del proceso de Adjudicación Simplificada: al "Mejoramiento y ampliación del colector principal de 800 mm de la Av. Siete del distrito de Los Aquijes, provincia de Ica, departamento de Ica", el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES:**

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CALIDAD
LUIS RAFAEL GÓMEZ RIVERA	29343961	Presidente
OMAR GRIMALDO SAN MIGUEL	45440160	Primer Miembro
RUBEN WILDER BARRERA ARIAS	20900937	Segundo Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE:**

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CALIDAD
ALFONSO LOO ANYARIN	21455489	Presidente
MANUEL EMILIO ESPINOZA CABRERA	21450894	Primer Miembro
LUIS ALBERTO AGUILAR PÉREZ	09866161	Segundo Miembro

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 079-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de febrero de 2024, se resolvió entre otros: "**DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 018-2023-EPS EMAPICA S.A.-1 destinada al "Mejoramiento y ampliación del colector principal de 800 mm de la Av. Siete del distrito de Los Aquijes, provincia de Ica, departamento de Ica", por contravenir a las normas legales y prescindir de las normas esenciales del procedimiento, trasgrediendo los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, y Competencia, consagrados en los literales a), b), c) y e) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del numeral 16.2 del artículo 16° del mismo cuerpo legal; debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria, a fin de que se publique el expediente correcto";

Que, mediante Informe N° 1245-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de abril de 2024, el jefe (e) de la Oficina de Logística y Control Patrimonial informa que, mediante resolución de Gerencia General N° 159-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de abril de 2024, se aceptó la renuncia y en consecuencia se dio por concluida la designación del Ing. Luis Alberto Aguilar Pérez, al cargo de jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial y como miembro suplente del comité de selección antes descrito; asimismo, que el Sr. Wilder Barrera Arias dejó de prestar servicios para la EPS EMAPICA S.A. desde el 31 de diciembre de 2023; por lo que, a efectos de no afectar la continuidad del procedimiento del cual es miembro titular, recomienda,



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 183 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

reconformar el comité de selección con la finalidad de continuar con la nueva convocatoria de selección Adjudicación Simplificada N° 13-2024-EPS EMAPICA S.A./CS-1, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del colector principal de 800 mm de la Av. Siete del distrito de Los Aquijes, provincia de Ica, departamento de Ica" con CUI N° 2553270;

Que, a través del Informe N° 110-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 25 de abril de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que, teniendo en cuenta lo informado por el jefe (e) de Logística y Control Patrimonial, recomienda reconformar el comité de selección con la finalidad de continuar con la nueva convocatoria de selección Adjudicación Simplificada N° 13-2024-EPS EMAPICA S.A./CS-1, conforme a la propuesta de la Oficina de Logística y Control Patrimonial;

Que, el numeral 4.8 del artículo 44° del Reglamento, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley), establece que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Por las consideraciones expuestas, y al amparo del Reglamento de la Ley, resulta necesario que vía acto resolutivo se reconforme el comité de selección designados a través de la resolución de Gerencia General N° 329-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. por cese en el servicio de un miembro titular;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR** el Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación del proceso de Adjudicación Simplificada N° 13-2024-EPS EMAPICA S.A./CS-1, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del colector principal de 800 mm de la Av. Siete del distrito de Los Aquijes, provincia de Ica, departamento de Ica" con CUI N° 2553270, reconformada por resolución de Gerencia General N° 329-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 20 de noviembre de 2023; quedando el Comité integrado por los siguientes miembros:

**MIEMBROS TITULARES:**

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CALIDAD
LUIS RAFAEL GÓMEZ RIVERA	29343961	Presidente
OMAR GRIMALDO SAN MIGUEL	45440160	Primer Miembro
RICARDO JESÚS ANGULO VILLAGARCÍA	71447323	Segundo Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE:**

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CALIDAD
ALFONSO LOO ANYARIN	21455489	Presidente
MANUEL EMILIO ESPINOZA CABRERA	21450894	Primer Miembro
JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ESPINOZA	40173224	Segundo Miembro

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 183 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los integrantes del Comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables de la actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias; y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección designados en el artículo primero, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO**  
GERENTE GENERAL  
EPS EMAPICA S.A.